



“AUTORIZAN MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS EN LA UAC”

RESOLUCIÓN N° 018-CU-2020-UAC

Cusco, 07 de febrero de 2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

La Resolución N° 003-A-R-2020-UAC de fecha 06 de enero de 2020, el acuerdo del pedido en sesión del 05 de febrero de 2020 del Consejo Universitario por la Vice Rectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 003-A-R-2020/VRAC-UAC de fecha 06 de enero de 2020, la Autoridad Universitaria ha dispuesto aprobar el cuadro de vacantes, para estudiantes provenientes de universidades no licenciadas, (...), por otra parte, se dispone que el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Admisión y Centro Preuniversitario determinen el mecanismo de admisión de los estudiantes que provengan de universidades no licenciadas.

Que, sin embargo, la Autoridad Universitaria mediante el Oficio N° 003-R-UAC-2020, ha realizado la consulta a la Superintendencia Nacional de Educación Superior, la que mediante el Oficio N° 021-2020-SUNEDU-02 e informe N° 31-2020-SUNEDU-03-06 en una de sus conclusiones manifiesta lo siguiente: *“La Universidad en el ejercicio de su autonomía y, a través de su Consejo Universitario, o del que haga sus veces según naturaleza jurídica, determina las modalidades de incorporación de sus estudiantes, observando lo requisitos y excepciones establecidos en la Ley y las normas pertinentes, conforme a lo desarrollado en los acápite 3.8 y siguientes del presente informe”.*

Que, en sesión del Consejo Universitario de fecha 05 de febrero del 2020 la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco, ha pedido al Honorable Consejo Universitario la autorización de matrícula para estudiantes que provengan de universidades no licenciadas y la apertura del sistema ERP University para el día 11 de febrero de 2020.

Que, en el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: *“Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.*

Que, en ese sentido el pleno del Honorable Consejo Universitario, luego de evaluar el pedido por la Vicerrectora Académica, ha acordado autorizar la matrícula para estudiantes que provengan de universidades no licenciadas y la apertura del sistema ERP University para el día 11 de febrero de 2020.

Según el acuerdo del Consejo Universitario en sesión del 05 de febrero de 2020 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

PRIMERO

AUTORIZAR la matrícula para estudiantes que provengan de universidades no licenciadas y, la apertura del sistema ERP University para el día 11 de febrero de 2020.





SEGUNDO ENCOMENDAR, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. -----

EMB/SG/kibm

C.C.

- VRAC/VRAD./VRIN
- DA
- DIAD
- DICONI
- A.J.
- DTI
- DSA
- Interesados
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emerico Mendoza Bolívar
RECTOR

